REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL META

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

No. SSM-SAS-009-2023

OBJETO:

"MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN MIGRANTE NO REGULARIZADA MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A DIFERENTES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD POR LA PRESTACIÓN DE SERVIICOS A ESTA POBLACIÓN"

SEPTIEMBRE DE 2023

VILLAVICENCIO – META
www.colombiacompra.gov.co SECOP II

RECOMENDACIONES GENERALES:

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente este pliego de condiciones y sus adendas –de ser el caso-, antes de elaborar la propuesta.
- Con la presentación de la propuesta los interesados se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en la Ley y en los términos y condición de Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) frente a la utilización de la plataforma.
- Todos los documentos que hagan parte del presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); en consecuencia, será responsabilidad de los participantes adelantar los trámites que le permitan consultar la información publicada por la Entidad y por lo tanto se debe entender que dichos actos administrativos son oponibles desde el momento en que se encuentren publicados.
- La propuesta, inclusive sus anexos, deberán ser presentados en el orden indicado por la entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de la Gobernación del Departamento del Meta de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Departamento del Meta, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Los proponentes tienen la responsabilidad

de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de Selección Abreviada de conformidad a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Gobernación del Meta, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

El proyecto de pliego de condiciones se podrá consultar en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii, en la plataforma SECOP II desde la fecha establecida en el cronograma del Proceso".

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

1.1 OBJETO: "MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN MIGRANTE NO REGULARIZADA MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A DIFERENTES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD POR LA PRESTACIÓN DE SERVIICOS A ESTA POBLACIÓN"

1.1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El Régimen Departamental le atribuye a los gobernadores apoyar el buen funcionamiento de los establecimientos públicos, en particular los hospitales, que existan en el departamento (Decreto Nacional 1222 de 1986 artículo 95, numeral 22), en concordancia con la competencia atribuida en la Ley 715 de 2001 artículo 43 numeral 1 literal 3; así mismo le compete a la Dirección Departamental de Salud "*Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las entidades e instituciones que prestan el servicio de salud en el territorio de su jurisdicción*" (Decreto Nacional 1298/94 art. 27.a), así como "*financiar las inversiones necesarias en infraestructura y dotación y asegurar su mantenimiento para la prestación de los servicios de su competencia*" (Decreto Nacional 1298/94 art. 34.7).

En cumplimiento a la normatividad legal vigente y teniendo en cuenta lo antes expuesto, se requiere la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población migrante irregular en la

atención de urgencias y los procedimientos derivados de esta y en las atenciones ambulatorias y hospitalarias de gestantes población migrante irregular de acuerdo con la normatividad vigente. Teniendo en cuenta que la Ley 715 de 2001 asignó a los departamentos la competencia de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre y en su artículo 43 numeral 43.2.1 estipula que es competencia del departamento "Gestionar la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda que resida en su jurisdicción, mediante Instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas". Igualmente en el mismo artículo el numeral 43.2.2 establece la obligación del departamento de "Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población".

Que a consecuencia de la atribución constitucional de la garantía a la Salud a cargo del Estado, el Gobierno Nacional descentralizó la prestación del servicio de salud a las entidades territoriales como se especifica en la Ley 10 de 1990, cuyo sostenimiento se garantizó con la Ley 60 de 1993 "Situado Fiscal", posteriormente la Ley 715 de 2001 suprime éste apoyo, sin embargo, el Gobierno Nacional conservó la financiación del pago de Aportes Patronales por cotizaciones en salud, pensiones, riegos profesionales y demás, de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 49 parágrafo 2°, los cuales transfiere Sin Situación de Fondos de conformidad con el artículo 53 tercer párrafo de la misma Ley. Tales recursos fueron asignados y distribuidos de conformidad con la nómina de cada E.S.E.

Que La salud es un Derecho social fundamental el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza, de conformidad con lo previsto en el Art. 49 de la Constitución Política de Colombia, mod por el A.L 2 de 2009.

Atendiendo a lo anterior, el artículo 1° de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala que este "comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará Políticas para asegurar la igualdad del trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

A causa del fenómeno migratorio y con el fin prestar los servicios primordiales o básicos a esta población, el Gobierno Nacional ha instaurado la siguiente normatividad: Decreto 1770 de 2015, Decreto 1978 de 2015, Decreto 1768 de 2015,

1495 de 2016 y 2228 de 2017, Resolución 5246 de 2016, Resolución 3015 de 2017, Decreto 866 de 2017, Circular 29 de 2017, Circular 025 de 2017, Circular 0006 de 2018 y Circular 020 de 2018. Con el fin de fortalecer la atención de urgencias.

Es importante mencionar el Decreto 866 de 2017, "Por el cual se sustituye el Capítulo 6 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 - Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en cuanto al giro de recursos para las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos", establece en su Artículo. 2.9.2.6.3. Condiciones para la utilización de los recursos. Los excedentes de la Subcuenta ECA T del FOSYGA o quien haga sus veces, que sean destinados para el pago de las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de países fronterizos, deberán ser utilizados por las entidades territoriales, siempre que concurran las siguientes condiciones: **1)** Que corresponda a una atención inicial de urgencias en los términos aquí definidos**. 2)** Que la persona que recibe la atención no tenga subsidio en salud en los términos del artículo 32 de la Ley 1438 de 2011, ni cuente con un seguro que cubra el costo del servicio. **3)** Que la persona que recibe la atención no tenga capacidad de pago. **4)** Que la persona que recibe la atención sea nacional de un país fronterizo**. 5)** Que la atención haya sido brindada en la red pública hospitalaria del departamento o distrito.

Artículo. 2.9.2.6.6. Ejecución de los recursos. Los departamentos y distritos ejecutarán los recursos de que trata el presente capítulo a través de los convenios o contratos suscritos con la red pública del departamento o distrito para la atención en salud de la población pobre no asegurada. En desarrollo de lo anterior, deberán realizar las auditorías verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.9.2.6.3 y los demás criterios que permitan verificar el pago de lo debido y llevando estricto seguimiento del gasto, según los requerimientos de información que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicha información deberá estar actualizada permanentemente ya disposición de esta entidad. Las entidades territoriales deberán apoyar a la Empresa Social del Estado respectiva en el cumplimiento del registro de información.

También, se debe exponer lo ordenado en el Decreto número 1288 del 2018 en su Artículo 7. Oferta institucional en salud. Los venezolanos inscritos en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos tienen derecho a la siguiente atención en salud**: a)** La atención de urgencias**. b)** Las acciones en salud pública, a saber: vacunación en el marco del Programa Ampliado de Inmunizaciones-PAI, control prenatal para mujeres gestantes, acciones de promoción y prevención definidas en el Plan Sectorial de respuesta al fenómeno migratorio y a las intervenciones colectivas que desarrollan las entidades territoriales en las cuales se encuentren dichas personas, tal y como se indica en la Circular 025 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. **c)** La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, tanto al régimen contributivo como al subsidiado, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 780 de 2016, en la parte 1, libro 2, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como al Sistema de Riesgos Laborales en los términos de la parte 2, del título 2, capítulo 4, del Decreto 1072 de 2015 y a lo establecido en el decreto 216 de 2021 y durante la vigencia que esté, asi como sus modificaciones y/o ajustes, cobertura que estará hasta la regularización.

A causa de la pandemia por COVID -19, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 800 del 2020 “Por el cual se adoptan medidas para el flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y mantener la afiliación al mismo de quienes han perdido la capacidad de pago, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” ordena en su Artículo 3. Adicionar un parágrafo al artículo 60 de la Ley 715 de 2001, en los siguientes términos: "Parágrafo. Los recursos destinados al funcionamiento de las Secretarías de Salud territoriales o de quien haga sus veces, derivados de las rentas cedidas en el marco de lo definido en este artículo, también podrán ser utilizados para el pago de las atenciones de salud de la población pobre no asegurada, así como para el pago de los servicios que se hayan prestado o se presten por concepto de urgencias a la población migrante regular no afiliada o irregular. La Nación podrá cofinanciar el pago de los servicios mencionados frente a la población migrante, siempre y cuando la entidad territorial certifique la auditoría de las cuentas y la insuficiencia de recursos para financiar dichas atenciones."

ARTÍCULO 4. Adicionar un inciso al parágrafo del artículo 190 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 1 de la Ley 1393 de 2010, en los siguientes términos: Los recursos establecidos en el presente parágrafo también podrán ser destinados para el pago de los servicios que se hayan prestado o se presten por concepto de urgencias a la población migrante regular no afiliada o irregular. La Nación podrá cofinanciar el pago de los mismos, siempre y cuando la entidad territorial certifique la auditoría de las cuentas y la insuficiencia de recursos para financiar dichas atenciones.

ARTÍCULO 5. Adicionar un parágrafo al artículo 16 de la Ley 1816 de 2016, en los siguientes términos: Parágrafo. Los recursos destinados a salud podrán ser destinados por las entidades territoriales para el pago de los servicios que se hayan prestado o se presten por concepto de urgencias a la población migrante regular no afiliada o· irregular. La Nación podrá cofinanciar el pago de estas obligaciones, siempre y cuando la entidad territorial certifique la auditoría de las cuentas y la insuficiencia de recursos para financiar dichas atenciones.

ANALISIS DE SITUACION DE SALUD

El Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012 - 2021, constituye el marco nacional de política sanitaria, con el cual las entidades territoriales deben adoptar las orientaciones allí plasmadas. A partir de su expedición en el año 2013, se establece que el pilar fundamental para la construcción de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) y los Planes Territoriales de Salud Pública (PTSP) es el Análisis de Situación de la Salud- ASIS.

El departamento del Meta para el año 2022 tiene una población total estimada de 1.080.706 habitantes según la proyección del Censo DANE del año 2018-2035. Todos los municipios tuvieron crecimiento poblacional en relación con la proyección del año inmediatamente anterior

El Departamento del Meta tiene una extensión de 84.282 Km cuadrados, para el año 2022 la densidad poblacional es de 13 habitantes por kilómetro cuadrado; los municipios de Villavicencio, Granada y Acacias tienen la densidad poblacional más alta; mientras que, Mapiripan, Puerto Gaitán, Uribe y La Macarena, presentan la situación contraria con una población con una densidad poblacional baja

Tabla 4.Densidad poblacional por kilómetro cuadrado en el Departamento del Meta, 2022

DPMP	MUNICIPIO	Población total	Extensión en km2	Densidad poblacional
		N° hab	Km2	hab/km2
50001	Villavicencio	554.173	1.313	422
50006	Acacias	93.323	1.119	83
50110	Barranca de Upia	6.684	315	21
50124	Cabuyaro	6.291	884	7
50150	Castilla la Nueva	16.165	503	32
50223	Cubarral	7.182	1.308	5
50226	Cumaral	23.568	580	41
50245	El Calvario	1.679	200	8
50251	El Castillo	7.527	693	11
50270	El Dorado	4.035	115	35
50287	Fuente de Oro	12.587	628	20
50313	Granada	71.725	350	205
50318	Guamal	14.697	785	19
50325	Mapiripán	7.271	11.400	1
50330	Mesetas	10.598	1.980	5
50350	La Macarena	28.508	11.229	3
50370	Uribe	9.634	6.037	2
50400	Lejanías	11.341	852	13
50450	Puerto Concordia	8.707	1.298	7
50568	Puerto Gaitán	44.314	17.499	3
50573	Puerto López	30.799	6.740	5
50577	Puerto Lleras	10.520	2.410	4
50590	Puerto Rico	13.081	3.431	4
50606	Restrepo	18.958	434	44
50680	San Carlos de Guaroa	13.084	811	16
50683	San Juan de Arama	9.007	1.163	8
50686	San Juanito	1.263	162	8
50689	San Martín	26.925	5.959	5
50711	Vistahermosa	17.060	4.084	4
	TOTAL	1.080.706	**84.282**	13

Fuente: Geo portal DANE- Datos abiertos Colombia MINTIC- Editado por Secretaría de Salud del Meta

Dinámica demográfica

- La tasa de crecimiento natural (TCN) expresa la relación entre los nacimientos y las defunciones; para el departamento del Meta en el año 2005 fue de 15,8 para el año 2020 presenta una tasa de 8,7, lo que significa una reducción en la tasa de crecimiento de la población del departamento.
- La tasa bruta de natalidad (TBN) para el departamento del Meta presenta viene en descenso desde el año 2005, cuando se presentaron 20,3 nacimientos por cada 1000 mujeres; mientras en el año 2020 se presentan 14,2 nacimientos por cada 1000 mujeres de todas las edades.

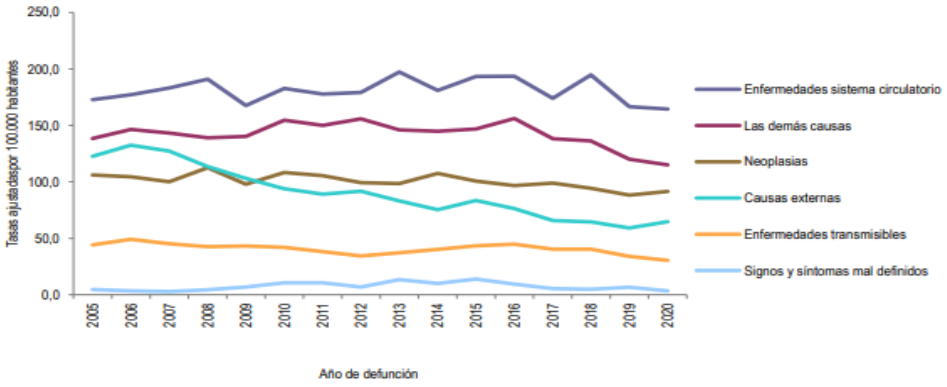
- La tasa bruta de mortalidad (TBM), para el Departamento del Meta en el año 2005 se encontraba en 4,5 muertes por todas las causas por cada 1000 habitantes y para el año 2020 fue de 5,5 muertes por cada 1000 habitantes. Este indicador se ha mantenido estable durante todo el periodo analizado.

ABORDAJE DE LOS EFECTOS DE LA SALUD Y SUS DETERMINANTES

En el Departamento del Meta, la tasa de incidencia con mayor magnitud en la mortalidad por grandes causas entre los años 2005 a 2020, correspondió a las enfermedades del sistema circulatorio con una tasa promedio de 181 muertes por 100.000 habitantes en los últimos 16 años y presentando una tendencia a la reducción, pasando de registrar una tasa de 194 muertes por cada 100.000 habitantes en el año 2018 a 166 en el año 2019 y 164,4 en el año 2020. En segundo lugar están las demás causas (diabetes Mellitus, enfermedades del sistema nervioso excepto meningitis, enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores, resto de enfermedades del sistema digestivo, enfermedades del sistema urinario y malformaciones congénitas) con un promedio de 141,9 muertes por 100.000 habitantes entre los años 2005 y 2020, con tendencia a la disminución en los últimos 5 años, las tasas más altas se presentaron en el año 2012 y 2016; como tercera causa más importante se registraron las Neoplasias que presentaron una ligera tendencia al aumento pasando de 88,2 muertes por 100.000 habitantes en el año 2019 a 91,5 en el año 2020.

Tasa de Mortalidad General ajustada por Edad en el Departamento del Meta 2005-2020

Figura 10. Tasa de mortalidad general ajustada por edad en el departamento del Meta, 2005 – 2020



Fuente: SISPRO-DANE

La principal causa de mortalidad general en hombres entre los años 2008 a 2020 fueron las enfermedades del sistema circulatorio con un promedio de 208,3 muertes por cada 100.000 hombres, para el año 2020 se presentó una tasa de 188,2 muertes por cada 100.000 hombres, con una ligera tendencia ascendente, se evidenció que las tasas más altas de mortalidad por esta causa se presentaron en los años 2016 y 2018. En segundo lugar, se registraron las demás causas (diabetes Mellitus,

enfermedades del sistema nervioso excepto meningitis, enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores, resto de enfermedades del sistema digestivo, enfermedades del sistema urinario y malformaciones congénitas), con una tasa para el año 2020 de 125,7 muertes por cada 100.000 hombres. En tercer lugar, se ubicaron las causas externas (Accidente de transporte terrestre, ahogamiento y sumersión, Exposición a la corriente eléctrica, suicidios, homicidios, y demás) con un promedio de 109,5 muertes por 100.000 hombres con una tendencia marcada a la reducción hasta el año 2019 y con tendencia al aumento en el año 2020

Semaforización y tendencia de la Mortalidad Materno Infantil y de la Niñez, en el departamento del Meta 2005-2020

Tabla 29. Semaforización y tendencia de la mortalidad materno – infantil y niñez, en el departamento del Meta, 2005- 2020

Causa de muerte	Colombia 2020	Meta 2020	Comportamiento 2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Razón de mortalidad materna	65,8	71,7	↗	↗	↘	↗	↘	↗	↘	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↗	↗
Tasa de mortalidad en la niñez	12,1	11,7	↗	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↗	↗	↘
Tasa de mortalidad infantil	10,1	9,5	↗	↘	↘	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↘	↗	↘	↗	↗	↘
Tasa de mortalidad por IRA en menores de cinco años	6,8	7,9	↗	↘	↘	↗	↘	↘	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↗	↘	↘
Tasa de mortalidad neonatal	6,7	6,1	↗	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↘	↘	↗	↘
Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de cinco años	6,8	5,7	↘	↘	↗	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↘	↘	↘	↘
Tasa de mortalidad por EDA en menores de cinco años	3,4	1,1	↘	↘	↗	↘	↘	↗	↘	↘	↘	↘	↘	↗	↘	↗	↘

Fuente: SISPRO

Identificación de prioridades en salud del Departamento del Meta, 2020

Tabla 35.Identificación de prioridades en salud del Departamento del Meta, 2020

Mortalidad	Prioridad	Meta 2020	Colombia 2020	Tendencia 2005 a 2020	Grupos de Riesgo (MIAS)
General por grandes causas*	Enfermedades del sistema circulatorio	164,4 casos por cada 100.000 habitantes	141,6 casos por cada 100.000 habitantes	Descenso	001
	Demás causas	115 casos por cada 100.000 habitantes	110,2 casos por cada 100.000 habitantes	Descenso	000

	Neoplasias	91,5 casos por cada 100.000 habitantes	86,9 casos por cada 100.000 habitantes	Descenso	007
	% AVPP por causas externas	27,1%	24,1%	Descenso	012
	% AVPP por demás causas	21%	22,5%	Descenso	000
	% AVPP por sistema circulatorio	20,6%	20,2%	Aumento	001
	Tasas AVPP por causas externas	2.716,5 casos por 100.000 habitantes	2.304,5 casos por 100.000 habitantes	Aumento	012
	Tasa AVPP por demás causas	2.188,2 casos por 100.000 habitantes	2.111,5 casos por 100.000 habitantes	Aumento	000
	Tasa AVPP por enfermedades del sistema circulatorio	2.139,2 casos por 100.000 habitantes	1.764,4 casos por 100.000 habitantes	Descenso	001
Específica por Subcausas o subgrupos	Enfermedades del sistema circulatorio: Enfermedad isquémica del corazón	104,1 casos por cada 100.000 habitantes	77,2 casos por cada 100.000 habitantes	Aumento	001
	Todas las demás causas: Diabetes Mellitus	28,2 casos por cada 100.000 habitantes	17,6 casos por cada 100.000 habitantes.	Descenso	001
	Neoplasias: Tumores malignos de otras localizaciones y de las no específicas	13,5 casos por cada 100.000 habitantes	12,4 casos por cada 100.000 habitantes	Descenso	007
	Causas externas: Agresiones (homicidios)	18,9 casos por cada 100.000 habitantes	24,1 caso por cada 100.000 habitantes	Descenso	012
	Enfermedades transmisibles: Infección respiratoria aguda	17,4 casos por cada 100.000 habitantes	16,7 casos por cada 100.000 hombres	Descenso	009
	Ciertas afecciones				

Mortalidad Infantil y de la niñez: 16 grandes causas	Tasa de mortalidad por IRA	8 casos por cada 100.000 niños menores de 5 años.	6,8 casos por cada 100.000 niños menores de 5 años.	Descenso	009
	Tasa de mortalidad por EDA	1,1 casos por cada 100.000 niños menores de 5 años.	3,4 casos por cada 100.000 niños menores de 5 años.	Descenso	009
	Tasa de mortalidad por DNT	5,7 casos por cada 100.000 niños menores de 5 años.	6,7 casos por cada 100.000 niños menores de 5 años.	Descenso	003
Mortalidad Materno infantil y en la niñez: Indicadores trazadores	Tasa de mortalidad neonatal	6,1 casos por cada 1000 nacidos vivos	6,7 casos por cada 1000 nacidos vivos	Descenso	008
	Tasa de mortalidad infantil	9,5 casos por cada 1000 nacidos vivos	10,1 casos por cada 1000 NV	Descenso	008
	Mortalidad en la niñez	11,7 casos por cada 100.000 niños menores de 5 años.	12,1 casos por cada 100.000 niños menores de 5 años.	Descenso	000

Índice de necesidades en salud del Departamento del Meta, según los indicadores de salud de 2022

Para realizar la priorización de las necesidades en salud de los 29 municipios del departamento, se utilizó el programa estadístico Epidat 3.1 en el cual se analizaron los indicadores más relevantes en salud pública. En el primer modelo de análisis del Índice de Necesidades en Salud se incluyeron los indicadores demográficos, distancia de la capital, cobertura al SGSSS, IRCA, NBI, razón de mortalidad materna, tasa de mortalidad neonatal y bajo peso al nacer a término. A partir del análisis, se identificaron que los siguientes municipios con mayores necesidades en salud relacionados con la Salud Materno Perinatal: La Macarena, Mapiripan, La Uribe, Cubarral, San Juanito, Lejanías, Puerto Gaitán y Mesetas. En mejor condición se encuentran los municipios señalados en verde

Municipios	Puntaje	Interpretación
La Macarena	-8,97	Representa el 25% de los datos con menores resultados. Nos indica el 25% de los municipios con mayores Necesidades de Salud Insatisfechas
Mapiripán	-6,25	
La Uribe	-5,04	
Cubarral	-4,1	
San Juanito	-2,73	
Lejanías	-2,48	
Puerto Gaitán	-2,34	
Mesetas	-1,74	
Puerto Lleras	-1,28	Representa la mediana, divide el 50% de los datos con menores y mayores valores, indica los municipios que se encuentran entre el 25% y el 50% con mayores índices de Necesidades de Salud Insatisfechas
Puerto Rico	-1,06	
San Carlos de Gu	-0,84	
Puerto Concordia	-0,75	
Vista Hermosa	-0,42	
San Juan de Aram	-0,16	
Barranca de Upía	0,7	
Guamal	0,8	Representa los valores entre el 51% y el 75% de los valores observados, indica los municipios que se encuentra, por encima de la mediana, con menores Necesidades de Salud Insatisfechas.
El Calvario	1,03	
San Martín	1,06	
Puerto López	1,22	
El Castillo	1,66	
Restrepo	1,86	
Granada	2,06	
Castilla La Nueva	2,4	
El Dorado	2,8	Representa el 25% de los datos con mayores resultados. Lo que indica 25% de los municipios con menores índices de necesidades de salud
Cabuyaro	3,19	
Fuente de Oro	3,57	
Acacías	3,69	
Cumaral	4,5	
Villavicencio	7,62	

COLOMBIA, ESTIMACIONES DE LA MIGRACIÓN. 1985-2005 Y PROYECCIONES 2005-2020. NACIONALES Y DEPARTAMENTALES.

50. META														

	1985-1990		1990-1995		1995-2000		2000-2005		2005-2010		2010-2015		2015-2020	
EDAD	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
0-4	-114	-166	-105	-192	-6	193	495	414	584	458	623	488	670	525
5-9	-378	-480	-388	-465	861	1.137	1.532	1.389	1.510	1.368	1.611	1.460	1.733	1.570
10-14	-378	-419	-386	-416	620	813	1.323	1.570	1.304	1.421	1.391	1.516	1.496	1.631
15-19	-418	-903	-423	-932	767	3.056	881	860	836	803	892	857	959	922
20-24	-952	-1.112	-975	-1.140	3.412	3.807	600	804	618	796	659	849	709	913
25-29	-894	-704	-899	-719	2.395	1.402	1.289	1.327	1.193	1.324	1.273	1.413	1.370	1.520
30-34	-573	-305	-570	-325	1.030	27	978	1.007	1.033	1.141	1.102	1.217	1.186	1.309
35-39	-330	-191	-322	-208	363	-111	914	870	1.006	1.020	1.073	1.088	1.154	1.171
40-44	-223	-195	-216	-200	280	143	731	530	815	664	870	709	936	762
45-49	-114	-124	-107	-127	147	119	551	517	568	562	606	599	652	645
50-54	-123	-30	-114	-34	277	-30	349	319	326	328	348	350	374	377
55-59	-66	-8	-61	-12	164	-47	321	269	284	252	303	269	326	289
60-64	2	3	-3	-4	-20	-46	226	249	222	231	237	246	255	265
65-69	5	32	5	27	-28	-117	159	215	146	176	156	188	168	202
70-74	28	21	31	26	-108	-102	127	166	105	126	112	134	120	145
75-79	2	13	2	13	-10	-60	104	57	82	65	88	69	94	75
80-Y+	15	20	13	20	-30	-44	84	93	50	57	54	61	58	65
Total	-4.511	-4.548	-4.518	-4.688	10.114	10.140	10.664	10.656	10.682	10.792	11.398	11.513	12.260	12.386

Fuente: DANE

El análisis de situación de salud (ASIS) es un proceso sistemático, analítico y estructurado que permite caracterizar, medir y analizar el contexto salud - enfermedad de la población a partir del daño, del impacto generado, de los problemas de salud y de los determinantes sociales. Tiene como propósito evaluar la situación y las tendencias de salud, el seguimiento y monitoreo a los cambios en la situación de salud, la evaluación de los servicios de salud, la identificación y priorización de necesidades de salud de la población Metense. El ASIS es un instrumento que genera información de competencia del sector salud y de otros sectores sociales, permitiendo un análisis global de las dimensiones de salud pública, con el fin de identificar la inequidad en salud, tomar las decisiones pertinentes y orientar la formulación de políticas públicas y proyectos, que contribuyen a mejorar las condiciones de salud del individuo, la familia y la comunidad metense. En el abordaje metodológico para la construcción del ASIS del Departamento del Meta se tuvo como referencia la metodología propuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, que incluye estadísticas descriptivas, métodos de estimación y ajuste directo de tasas, métodos de estimación de carga de la mortalidad mediante uso de Años de Vida Potencialmente Perdidos (AVPP), análisis de tendencias temporales en el territorio, estimación de medidas simples y complejas de desigualdad, estimación de medidas absolutas y relativas de desigualdad, estimación de intervalos de confianza para razón de tasas, riesgo atribuible poblacional, estimación del índice de concentración, permite establecer la caracterización del contexto territorial y demográfico, el abordaje de los efectos y sus determinantes y la priorización de los efectos en salud.

Tabla 47. Índices demográficos atenciones en salud población migrante Colombia- departamento del Meta.

Índices demográficos	Interpretación
Relación hombres/mujer	En el municipio Meta para el año 2021 por cada 44 migrantes hombres con atenciones en salud, había 100 mujeres migrantes con atenciones en salud, mientras que para el departamento Colombia en el año 2021 por cada 57 migrantes hombres que recibieron atenciones en salud, había 100 mujeres migrantes con atenciones en salud
Razón niños mujer	En Meta para el año 2021 por cada 19 niños y niñas (0-4años) migrantes que recibieron atenciones en salud, había 100 mujeres migrantes en edad fértil (15-49años) que recibieron atenciones en salud, en contraste Colombia para el año 2021 por cada 32 niños y niñas (0-4años) migrantes que recibieron atenciones en salud, había 100 mujeres migrantes en edad fértil que recibieron atenciones en salud
Índice de infancia	En Meta en el año 2021 de 100 personas migrantes atendidas en los servicios de salud, 19 correspondían a población migrantes hasta los 14 años, mientras que en Colombia para el año 2018 este grupo poblacional con atenciones en salud fue de 24 personas migrantes con atenciones en salud
Índice de juventud	En Meta en el año 2021 de 100 personas migrantes que recibieron atenciones en salud, 49 correspondían a población de 15 a 29 años migrante, mientras que en Colombia en el año 2018 este grupo poblacional fue de 37 personas migrantes con atenciones en salud
Índice de vejez	En Meta en el año 2021 de 100 personas migrantes que recibieron atenciones en salud, 6 correspondían a población migrantes de 65 años y más, mientras que en Colombia en el año 2018 este grupo poblacional fue de 6 personas migrantes con atenciones en salud
Índice de envejecimiento	En Meta en el año 2021 de 100 personas migrantes que recibieron atenciones en salud, 34 correspondían a población migrante de 65 años y más, mientras que en Colombia en el año 2021 este grupo poblacional fue de 26 personas migrantes con atenciones en salud
índice demográfico de dependencia	En Meta de 100 personas migrantes entre los 15 a 64 años que recibieron atenciones en salud, hubo 30 personas migrantes menores de 15 años ó de 65 años y más (dependientes), mientras que en Colombia este grupo poblacional fue de 40 personas migrantes con atenciones en salud
índice de dependencia infantil	En Meta, 25 personas migrantes que recibieron atenciones en salud menores de 15 años, dependían de 100 personas migrantes entre los 15 a 64 años, mientras que en Colombia fue de 34 personas migrantes con atenciones en salud
índice de dependencia mayores	En Meta, 6 personas migrantes que recibieron atenciones en salud de 65 años y más dependían de 100 personas entre los 15 a 64 años, mientras que en Colombia fue de 6 personas migrantes con atenciones en salud
índice de Friz	Representa el porcentaje de población de menos de 20 años (entre 0 y 19 años), con respecto al grupo de población de edades comprendidas entre los 30 y los 49 años. Cuando este índice supera el valor de 160 se considera que la población estudiada es una población joven, mientras que si resulta inferior a 60 se considera una población envejecida.

Fuente SISPRO

El 35% de los migrantes que utilizaron los servicios de salud en el Meta, fueron atendidos en el servicio de consulta externa y un porcentaje similar en procedimientos; al 20% se le dispensaron medicamentos, el 7% requirió atenciones en el servicio de hospitalización y el 2% en urgencias. Solo el 1% recibió atención del parto y el recién nacido.

Del total de atenciones a los migrantes por consulta externa en el País, el 1.5% fue atendido en el departamento del Meta.

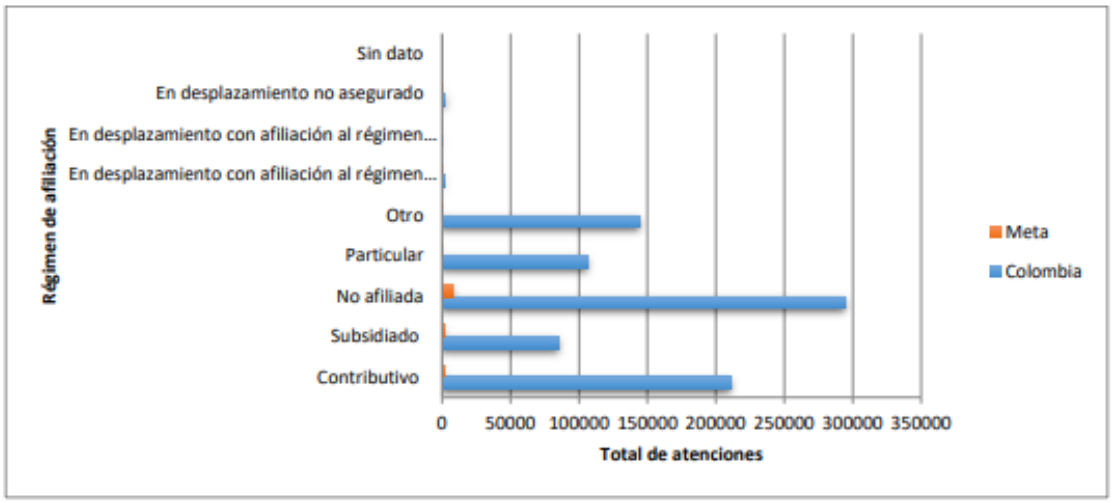
Tabla 48.Tipo de atención por parte de los servicios de salud a la población migrante en el departamento del Meta, 2021

Tipo de atención	Total, Migrantes atendidos Meta		Total, Migrantes atendidos Colombia		Concentración Meta
	2021	Distribución	2021	Distribución	Año
Consulta Externa	9.057	35%	604.726	37%	1,5%
Servicios de urgencias	589	2%	92.909	6%	0,6%
Hospitalización	1.860	7%	98.221	6%	1,9%
Procedimientos	8.978	35%	550.168	33%	1,6%
Medicamentos	5.122	20%	277.801	17%	1,8%
Nacimientos	378	1%	31.509	2%	1,2%
Total	25.984	100%	1.655.334	100%	1,6%

Fuente: SISPRO

El 67,4% de la población migrante no se encuentra afiliada al SGSSS, lo que está relacionado con la condición legal de las personas que han ingresado al país, que en su mayoría se encuentran sin regularizar. La mayor proporción de población migrante que se encuentra afiliada al SGSSS, se encuentra en el régimen subsidiado (16,6%).

Figura 58. Atención en salud según régimen de afiliación de la población migrante en el departamento del Meta, 2021



Fuente: SISPRO

El 72% de la población migrante atendida en los servicios de salud en el Departamento del Meta, proviene de la República Bolivariana de Venezuela, situación muy similar a la del País (78%). El 25% otros países sin identificar y el 3% reporta como procedencia otros países.

Por lo antes expuesto el departamento se han adelantado acciones con el fin de minimizar los riesgos y desplazamientos innecesarios a los usuarios garantizando la atención integral en salud, en el departamento del Meta, prevaleciendo los oferentes de la región, dicho prestador deberá estar habilitado ante la Secretaria de Salud del

Meta, dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1011 de 2006 y teniendo en cuenta la dificultad para acceder a los servicios de salud de baja y alta complejidad.

Para dar cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental "**HAGAMOS GRANDE AL META**" para el periodo 2020 - 2023 en **DIMENSIÓN 3: HAGAMOS GRANDE EL META EN LO SOCIAL SECTOR 19. SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA 3: HAGAMOS GRANDE AL META CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD: META: 5: GARANTIZAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A 6.300 PERSONAS MIGRANTES NO REGULARIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.** Razón por la cual el departamento registró el Proyecto "**PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÒN MIGRANTE NO REGULARIZADA DEL DEPARTAMENTO DEL META"** bajo el número **2022005500105.** Asignado recursos para la presente vigencia para garantizar la prestación de servicios de salud a población migrante no regularizada que reside en el Departamento del Meta. Con ello se busca que la población migrante no regulariza tenga derecho a estos servicios, para mejorar la calidad de vida de esta población ubicada en el territorio del Departamento del Meta, con un prestador de salud que cuente con los servicios habilitados y la capacidad instalada requerida, favoreciendo diagnósticos y tratamientos oportunos para la población objeto del presente estudio

1.1.3 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Teniendo en cuenta que:

EL DEPARTAMENTO cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "Hagamos Grande al Meta", Considera necesario garantizar la prestación de servicios de salud a personas migrantes no regularizadas en el departamento del Meta con equidad y accesibilidad para lo cual se requiere contratar con la IPS Publica que preste los servicios a la población de estos sectores, que cuente con los servicios habilitados y la capacidad instalada requerida, beneficiando a población migrante no regularizada con diagnósticos, tratamientos, atención de urgencias y los procedimientos derivados de esta atención, así como las atenciones ambulatorias y hospitalarias de gestantes migrante irregular, en procura de mejorar y atender sus condiciones de salud oportunamente a la población dando cumplimiento a lo estipulado
en el Decreto 1011 de 2006.

OTRAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO: (REQUISITOS ARTICULO 5 DECRETO 4747 DE 2007).
POBLACION OBJETO: UBICACIÓN GEOGRAFICA: Departamento del Meta, **PERFIL DEMOGRAFICO: EDAD:** Todas las edades. **SEXO:** Todos los sexos. **DETERMINANTES ECONÓMICOS Y SOCIALES:** población migrante irregular. Lo anterior en prestación de servicios de salud diferentes a primer Nivel de atención.

a)MODELO DE ATENCION: Modelo preventivo y curativo que responda a las necesidades de salud demandadas por la población objeto que se encuentre bajo la responsabilidad del ente territorial como lo establece la Ley 715 de 2001. El ingreso al modelo de atención, se inicia en la fase preventiva con la demanda inducida y en la parte curativa y de rehabilitación a través de la consulta médica general y el sistema de referencia y contrareferencia se accede a los diferentes niveles de atención.

b) DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS: La Secretaria de Salud del Meta atenderá los servicios de salud de la población de Urgencias y demás requeridos a través de la red prestadora de servicios.

c) MECANISMOS Y MEDIOS DE DIFUSION DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS AL USUARIO: Publicación en la página del SECOP II y SIA Observa de la Contraloría General de la Nación.

d) INDICADORES DE LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD: Para efectos de mejorar la calidad de la Atención de Salud, se dará cumplimiento a las instrucciones en materia de indicadores de calidad para evaluar la oportunidad, accesibilidad, continuidad, pertinencia y seguridad en la prestación de los servicios de salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud; los **indicadores** de **calidad** y los respectivos estándares en los procesos prioritarios de atención de salud (autoevaluación de la red prestadora de servicios de salud y atención del usuario), en las entidades promotoras de salud… dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Externa 030 de 2006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y el decreto 1011 de 2006, Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, emitida por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

e) PROCESO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA: Conforme lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, la IPS deberá dar aplicación a la Resolución 3047 de 2008 y Resolución 4331 de 2012, mediante la utilización de los formatos, mecanismos de envió procedimientos y términos establecidos, asi como las reglas de operación del CRUE

1.1.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

SERVICIOS A CONTRATAR:

NOMBRE DEL SERVICIO	AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MEDIA	ALTA
GENERAL ADULTOS		X	NO	SI
GENERAL PEDIÁTRICA		X	NO	SI
PSIQUIATRÍA O UNIDAD DE SALUD MENTAL		X	SI	NO
CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL		X	SI	NO
CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO		X	SI	NO
CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS		X	SI	NO
CUIDADO INTENSIVO NEONATAL		X	NO	SI
CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO Y ADULTOS		X	NO	SI
OBSTETRICIA		X	SI	NO
CUIDADO BASICO NEONATAL		X	SI	NO
INTERNACION PARCIAL EN HOSPITAL		X		
CIRUGIA GENERAL	X	X	SI	NO
CIRUGIA GINECOLOGICA	X	X	SI	NO
CIRUGIA MAXILOFACIAL	X	X	SI	NO
CIRUGIA NEUROLOGICA	X	X	SI	NO
CIRUGIA ORTOPEDICA	X	X	SI	NO
CIRUGIA OFTALMOLOGICA	X	X	SI	NO
CIRUGIA OTORRINOLARINGOLOGIA	X	X	SI	NO
CIRUGIA ONCOLOGICA	X	X	SI	NO
CIRUGIA PEDIATRICA	X	X	SI	NO
CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	X	X	SI	NO
CIRUGIA GASTROINTESTINAL	X	X	SI	NO
ANESTESIA	X		SI	NO
CARDIOLOGIA	X		SI	NO
DERMATOLOGÍA	X		SI	NO
GASTROENTEROLOGÍA	X		SI	NO
GINECOBSTETRICIA	X	X	SI	NO
HEMATOLOGÍA	X		SI	NO
MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	X		SI	NO
MEDICINA INTERNA	X		SI	NO
NEFROLOGIA	X		SI	NO
NEUMOLOGIA	X		SI	NO
NEUROLOGIA	X		SI	NO
NUTRICION Y DIETETICA	X		NO	NO
OFTALMOLOGIA	X	X	SI	NO
ONCOLOGIA CLINICA	X		SI	NO
ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGIA	X		SI	NO
OTORRINOLARINGOLOGIA	X		SI	NO
ESPECIALIDAES DE PEDIATRIA, PSIQUIATRIA, REUMATOLOGIA, UROLOGIA	X		SI	NO
CARDIOLOGIA PEDIATRICA	X		SI	NO
CIRUGIA DE MAMA Y TUMORES Y TEJIDOS BLANDOS	X		SI	NO
CIRUGIA GASTROINTESTINAL	X		SI	NO
CIRUGIA PLASTICA ONCOLOGICA	X		SI	NO
CIRUGIA ONCOLOGICA	X		SI	NO
DERMATOLOGIA ONCOLOGICA	X		SI	NO
NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	X		SI	NO
NEUROPEDIATRIA	X		SI	NO
SERVICIO DE URGENCIAS	X		SI	NO
TRANSPORTE ASISTENCIA BÁSICO				SI
DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR	X		SI	NO
ENDOSCOPIA DIGESTIVA	X		SI	NO
NEUMOLOGIA - FIBROBRONCOSCOPIA	X		NO	SI

LABORATORIA CLINICO	X	X	SI	NO
QUIMIOTERAPIA	X		SI	NO
RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	X		SI	SI
RADIOTERAPIA	X		NO	SI
TRASFUSIÓN SANGUÍNEA	X		SI	NO
SERVICIO FARMACÉUTICO		X	NO	SI
LABORATORIO DE PATOLOGIA	X		SI	NO
FONOAUDIOLOIA Y(O TERAPIA DE LENGUAJE	X	X	NO	NO
ATENCION DOMICILIARIA DE PACIENTE CRONICO SIN VENTILADOR	DOMICILIARIA		NO	NO
ATENCION DOMICILIARIA DE PACIENTE AGUDO	DOMICILIARIA			
PROTECCION ESPECIFICA - ATENCION DEL PARTO	X		NO	NO
PROTECCION ESPCIFICA - ATENCION AL RECIEN NACIDO	X		NO	NO
PROCESO DE ESTERILIZACION	X		SI	NO
Y DEMAS SERVICIOS HABILITADOS CON QUE CUENTE LA IPS				

f) PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD – RIPS: Presentar Mensualmente soportes originales de los registros individuales de prestación de servicios RIPS, con todas las variables requeridas, de cada una de las actividades realizadas en el Registro Individual de prestación de servicios de salud, según la Resolución 3374 del 2000 (RIPS) y presentar en medio magnético, un archivo que contenga todos los servicios prestados con los respectivos códigos CUPS (clasificación única de procedimientos en salud vigente), identificando a la población en condición de desplazamiento en el RIPS, en la variable "TIPO DE USUARIO" la opción 8 igual a Desplazado, (CE de abril 28 de 2005, DGPAP, MPS).

g) PERIODICIDAD Y FORMA DE LA AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y REVISORIA DE CUENTAS: La auditoría de la calidad de la atención de los servicios deberá desarrollarse, de acuerdo con el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y la Revisoría de cuentas se realizará acorde al Artículo 23 del Decreto 4747 de 2007 y a la demás normatividad vigente. (El PAMEC, será anexado en medio magnético).

1.1.5 CÓDIGO UNSPSC
El objeto por contratar se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones y se identifica claramente tal y como se registró en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

2.. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del servidor público **JULIETH ANDREA APOLINAR ALMARIO, Gerente de Prestacion de servicios de Salud**, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas, Concurso de Méritos y Mínima cuantía).
9. Publicar en la plataforma SECOP II, todos los documentos y actuaciones que hagan parte de la ejecución del contrato, hasta su liquidación.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.

2) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.

3) Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.

4) El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.

5) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

6) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.

7) Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.

8) Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.

9) Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.

10) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.

11) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.

12) Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.

13) Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la

información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1)Presentar al supervisor el informe del contratista una vez sea radicada las cuentas en el área de cuentas médicas, el cual debe contener copia de la factura de los servicios prestados durante el periodo, según tarifas pactadas, certificación del cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales, informe de ejecución del contratista con los respectivos soportes, **formato de la relación de la población atendida**, descrito en el estudio técnico, certificados de validación de RIPS entregados los la Secretaria de Salud, cd con las validaciones realizadas de adres y el DNP de la población atendida.

2) Prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad a población migrante no regularizada correspondiente a la atención de urgencias y los procedimientos derivados de esta, que estén definidos en la ley como cobertura.

3) Prestar servicios de salud hospitalarios y ambulatorios a gestantes población migrante no regularizada.

4) Prestar los servicios de salud objeto de este contrato, en forma oportuna en condiciones adecuadas y razonables de calidad de tal manera que se garantice a los usuarios el respeto debido a su dignidad humana y a sus derechos fundamentales**.**

5) Disponer de profesionales especializados, técnicos y auxiliares idóneos y responsables para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a la propuesta aprobada.

6) Reportar informe de enfermedades de notificación obligatoria.

7) Cumplir con lo estipulado en la Resolución 1995 de 1999, “Historia clínica” diligenciando a cabalidad los formatos de historias clínicas, realizar interconsultas que le fueren solicitados por los diferentes servicios de la Secretaria de Salud de manera oportuna buscando la solución pronta de la patología que aqueja al paciente.

8)Cumplir con los reportes de novedades en el Registro Especial de prestadores de Servicios de Salud REPS acorde a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, y entregar copia al supervisor.

9) El contratista deberá informar oportunamente a la Secretaria de Salud y/o al interventor, en caso de no prestar el servicio ofertado al usuario. Lo anterior con el fin de que la Secretaria tome las medidas internas pertinentes.

10) Contar con el sistema de selección y clasificación de pacientes en urgencias denominadas **“TRIAGE**” de acuerdo a lo definido por el Ministerio de la Protección

Social y dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 5596 de 2015, por el cual se definen los criterios de selección y clasificación de pacientes en los servicios de Urgencias TRIAGE.

11) Para todos los casos de atención de urgencias, la IPS, realizará el" **TRIAGE"** correspondiente.

12) El trámite de glosas se realizará de conformidad con el artículo 23 del Decreto 4747 de 2007, articulo 57 de la ley 1438 de 2011.

13) Elaborar el Registro Individual de Prestaciones en Salud (R.I.P.S.) de los pacientes atendidos, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia y presentar mensualmente, completamente diligenciados y en medio magnético, con todas las variables requeridas por la norma, ante la oficina de vigilancia en salud pública, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 para obtener su respectiva validación el cual deberá ser entregada a la oficina de cuentas médicas junto con las facturas de los servicios prestados.

14) Proveer los insumos, materiales médico quirúrgico, suministros y medicamentos intrahospitalarios, que se requieren para la prestación adecuada y oportuna de las actividades contratadas (definidos para el Plan de beneficios según Resolución 2481 de 2020 y la normatividad aplicable expedida por el Ministerio de Salud y demás normatividad legal vigente, para el tratamiento del paciente, de acuerdo con su patología.

15) Los servicios ambulatorios solamente se prestarán mediante autorización expedida por la Secretaria de Salud del Meta.

16) Presentar los respectivos informes estadísticos, acorde con el Sistema Obligatorio de la garantía de la calidad de la atención en Salud "SOGCS" de acuerdo con la normatividad vigente.

17) La IPS deberá promover y realizar la afiliación al sistema de salud del usuario y su núcleo familiar, según lo dispuesto en la normatividad vigente relacionado con Aseguramiento Decreto 780 del 2016 y Decreto 064 del 2020.

18) Presentar las cuentas mensualmente y dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes con sus respectivos soportes.

19) Cumplir con el proceso y operación del sistema de referencia y contra referencia: Conforme lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007 y demás normatividad vigente que regule el CRUE.

20) Informar a la Secretaria de Salud del Meta, los números telefónicos, celulares, con los cuales se logre la comunicación en los casos de presentarse una remisión de urgencia y para atender los temas administrativos del contrato.

21) La atención de los usuarios debe ser acorde con la población objeto asignada en el contrato, para la atención de urgencias y los procedimientos derivados de esta, y la atención ambulatoria y hospitalaria de gestantes.

22) Cumplir con el Decreto 019/2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

3.. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Artículo 46 de la Ley 715 de 2001 define que los municipios y distritos tienen a su cargo la prestación de las acciones del PIC, previendo además que estas se contratarán prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado, ESE, vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. Así, la Resolución 518 de 2015 contiene reglas sobre la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC en su artículo 14, tal como se establece a continuación:

Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distntal y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el articulo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:
14,1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del Pie para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Pie con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos. se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.

La contratación directa del PIC con las ESE (por convenio o contrato interadministrativo), surge por el mandato legal y reglamentario (Ley 715 de 2001 y Resolución 518 de 2015) y no por voluntad de las partes. Ahora, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único 1082 de 2015, el mecanismo de selección para la contratación entre entidades públicas es la contratación directa, en modalidad de contrato o convenio interadministrativo.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Ley 996 de 2005, conocida como la Ley de Garantías Electorales, durante los cuatro meses anteriores a la elección de presidente de la república y hasta la elección del mismo (en primera o segunda vuelta), queda prohibida la

contratación directa por parte de las entidades públicas (art. 33). Asimismo, durante los cuatro meses anteriores a toda otra elección y hasta el día de la elección, queda prohibida la contratación interadministrativa por parte de las gobernaciones, alcaldías y toda entidad pública del orden territorial (parágrafo del art. 38).

La prohibición contenida en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 que se aplica a entidades de orden departamental, distrital y municipal, solo recae respecto a la suscripción de convenios y contratos interadministrativos que impliquen ejecución de recursos. Por lo tanto, encontrándose actualmente en período de ley de garantías con las restricciones contractuales previamente enunciadas y con el propósito de garantizar la continuidad del Programa de Intervenciones Colectivas, se deberá acudir a las demás modalidades de contratación autorizadas por la Ley de manera que no se afecta la ejecución de las intervenciones colectivas a cargo de la Secretaria de Salud del Meta[1].

En mérito de lo expuesto, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será:

Selección Abreviada para la prestación de servicios de salud.

Al respecto el artículo 2º, numeral 2), literal c) de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de modalidad de selección abreviada la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud, tal como se relaciona a continuación:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

En el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD estableció:

[1] Véase Circular Externa Nº 0000004 de fecha 12 de Enero de 2018, expedida por el Ministerio de Salud.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces".

De tal manera que la modalidad en el presente proceso de contratación no se encuentra determinado por la cuantía, sino a contrario *censu* por el objeto a contratar.

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

3.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONFORMAR LISTA DE LOS POSIBLES OFERENTES:

Las personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del mismo, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. Dicha manifestación se hará a través del portal SECOP II.

La no manifestación de interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido a través del SECOP II, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la entidad de la misma plataforma, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de oferentes que deseen presentarse en unión temporal o consorcio, se recomienda crear el usuario proveedor con el nombre de ese consorcio o unión temporal y presentar la manifestación de interés bajo ese nombre, con el ánimo de no generar traumatismo la hora de presentación de ofertas; para tal fin deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Si la Entidad Estatal, recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, será facultativo de la entidad dar aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3.1.1 SORTEO Se realizará con la asistencia de quienes manifestaron interés de participar, mediante plataforma Google meet y se aplicarán las siguientes reglas:

✓ Participarán en el sorteo UNICAMENTE quienes hayan manifestado interés de participar en el proceso, a través de la Plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora prevista en el "Cronograma del Proceso".

✓ El sorteo se realizará en la fecha y hora previstas en plataforma.

✓ El sorteo se realizará mediante balotas, así: Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa. Se dará inicio al sorteo de acuerdo

con el orden de inscripción en la planilla de asistencia a la audiencia de sorteo.

✓ El primer interesado extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa. El participante en voz alta indicara la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.

✓ Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás participantes en el sorteo.

✓ Los participantes cuyo sumatoria de balotas sean los 10 mayores valores, serán los ganadores del sorteo, se publicará el listado en la plataforma SECOP II y con ellos se continuará el proceso. En caso de presentarse empate en los mayores puntajes del sorteo, para determinar la lista de los 10 mayores puntajes elegibles, se repetirá el sorteo hasta determinar el listado de los 10 oferentes participantes. Finalizado el sorteo, la Entidad publicará en la plataforma

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El Departamento del Meta, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015

3.3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 se debe tener en cuenta:

Riesgo del proceso de contratación,
El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
El análisis del sector económico respectivo,
El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, las personas jurídicas directamente, o a través de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, que no estén incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

El Departamento del Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta enviada a la plataforma Secop II, y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

3.4 CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo Nº 1).
2. Pacto de probidad (Anexo Nº 2)
3. Garantía de seriedad de la propuesta.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta. (En el caso que aplique)

NOTA: Si se trata de un empresa social del estado, se deberá adjuntar:
- Decreto de nombramiento.
- Acta de Posesión del Representante Legal.

5. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta. (En el caso que aplique)
6. Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. (En el caso que aplique)
7. Registro único tributario: Los proponentes deberán estar inscritos ante la D. I. A. N.; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado.
8. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
9. Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
10. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Certificado de antecedentes Judiciales (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
13. Certificado de medidas correctivas (con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
14. Carta de Compromiso (Anexo Nº 3)
15. Declaración juramentada de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado. (Anexo Nº 5)
16. Declaración de multas y sanciones (Anexo Nº 6).
17. Documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal: cuando el contratista sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas).

18. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
19. En el caso de que el contratista sea una unión temporal en el documento de constitución, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.
20. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.
21. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
22. Declaración de bienes y rentas, y declaración del registro de conflictos de interés.

Parágrafo: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

3.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Anexo No. 1)

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el anexo número 1. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que para tal efecto así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

3.4.1.1. VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección abreviada. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

3.4.1.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA” de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. De la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

3.4.2 DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD

El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el **Anexo No. 2.**

3.4.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar los eventos de no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato, el proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, como garantía de seriedad de la propuesta (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria) y entregarla junto con la propuesta, cumpliendo con los siguientes requisitos:

ASEGURADO/BENEFICIARIOS	**DEPARTAMENTO DEL META con Nit.892000148-8**
TOMADOR/AFIANZADO	El proponente persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad

	competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS	Deberá ser suscrita por quien la expide y el tomador.

Además se deberá adjuntar el recibo de pago.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Departamento del Meta, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Departamento del Meta, deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, el recibo de pago de la misma o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente.

3.4.3.1. Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento La garantía de seriedad

de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d., y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

3.4.4 CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.

3.4.4.1 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, deberán acreditar las siguientes condiciones:

Existencia y Representación legal: Para lo cual deberán presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio con un término de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y en el que se pueda verificar quién ostenta la Representación Legal de la sociedad, la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, sus facultades específicamente que no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer la persona a través de su propuesta.

La vigencia de la persona jurídica no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente

que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del futuro contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. De no ser así, la propuesta será rechazada.

3.4.4.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, deben acreditar las siguientes condiciones:

Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberá allegarse con la propuesta Decreto de nombramiento o Acta de Posesión del Representante Legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta. (En el caso que aplique)

Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.4.4.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no

tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

3.4.4.5. APODERADO

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá acreditar tal calidad mediante poder debidamente autenticado y adjuntar copia de la cédula de ciudadanía tanto del mandante como del mandatario.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3.4.4.6. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se debe cumplir los

siguientes requisitos:

La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Las personas consorciadas o unidas temporalmente deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad legal, capacidad jurídica y la capacidad de sus representantes para unirse, así como para la presentación de la propuesta, celebración, ejecución y liquidación del futuro contrato.

Que cada una de las personas integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá tener una vigencia mínima igual o superior a la validez de la oferta, más el término de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

Se deberá designar un representante legal principal y un suplente debidamente facultados para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Que ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

Que ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en Consorcio o en Unión Temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

3.4.4.7. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el

respectivo contrato, deberá anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que la Gobernación del Meta faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

3.4.4.8. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal se entenderá que es en Consorcio.

Nota: El Ente departamental podrá efectuar visitas a las instalaciones donde funciona el proponente si es persona jurídica.

3.4.4.9. 6. CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

3.4.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT
Los proponentes deberán estar inscritos ante la D. I. A. N.; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

3.4.6. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA (ampliada al 150%).

3.4.7. LIBRETA MILITAR

El Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

3.4.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

3.4.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

3.4.10. CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE.

Conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 0019 de 2012, el Departamento del Meta se reserva el derecho de consultar los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, y del representante de consorcio o unión temporal y de sus miembros.

3.4.11. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC): El Departamento del Meta se reserva el certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica, y del representante de consorcio o unión temporal y de sus miembros.
Parágrafo: Será responsabilidad del Evaluador Jurídico la consulta y verificación de los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Penales y de medidas correctivas presentados por los proponentes.

3.4.12. CARTA DE COMPROMISO

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 de los pliegos de condiciones.

3.4.13 DECLARACIÓN JURAMENTADA

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 5 de los presentes pliegos de condiciones, Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad

para contratar con el estado.

3.4.14 MULTAS Y/O SANCIONES
Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo No. 6.

Para efectos de la habilitación jurídica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

El evaluador jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente.

La anterior certificación tendrá sus efectos respecto de la disminución por puntaje, de haber sido multado o sancionado.

Se descontará cincuenta (50) puntos por cada multa y/o sanción que reporte el proponente.

3.4.15. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

3.4.15.1. Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, Deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá venir acompañado de la copia de la cédula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinaros profesionales del profesional.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá cumplir con este requisito.

3.4.17. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DECLARACIÓN DEL REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019, artículo 2) literal g.

4. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

El proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos, para lo cual se determinará si es HABIL TECNICAMENTE

A. EXPERIENCIA:

La experiencia del Proponente en el presente proceso, se acreditará con la presentación de hasta UN (1) contrato ejecutado y liquidado con entidad pública o privada debidamente, cuyo valor en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial..

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En el caso de proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia relacionada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en el proponente plural que se presenta para este proceso de selección del treinta por ciento (30%).

- **NO OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 que regula la verificación de las condiciones de los proponentes, se tiene que:
*"No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; **contratos para la prestación de servicios de salud**; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."*

Nota 1: Para la acreditación del contrato con empresa pública y/o privada, deberá anexar copia del contrato, y además deberá anexar acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o certificación que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad. En caso de allegar un contrato de naturaleza privada deberá acreditar además de lo señalado anteriormente, copia de las facturas, certificación bancaria de pago y copia de las declaraciones del impuesto a las ventas del propietario de la experiencia correspondiente al período de ejecución del contrato.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar en el anexo con los contratos que pretende soportar la experiencia requerida por la Departamento del Meta, solo se evaluará los cuatro primeros contratos relacionados en este Anexo. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Departamento del Meta solo evaluara por razones de economía

procesal y celeridad los cuatro primeros contratos relacionados en el anexo, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona jurídica, unión temporal o consorcio. El Departamento del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA (DECRETO 1860 DE 2021): El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia requerida bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición de MIPYME domiciliada en Colombia de acuerdo a su naturaleza jurídica conforme a las siguientes condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En cumplimiento de lo anterior, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el proponente que acredite su condición de Mipyme domiciliada en Colombia podrá acreditar su experiencia conforme se establece a continuación:

EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME:
El proponente persona natural, jurídica o proponente plural que cuente con la condición de MIPYME domiciliada en Colombia podrá acreditar una experiencia de mínimo dos (2) años en la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, requisito que se acreditará con la presentación de hasta CINCO (5) contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto corresponda al PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, cuyo valor ejecutado en conjunto sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

- NO OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 que regula la verificación de las condiciones de los proponentes, se tiene que:

"No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas;

los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."

Nota 1: Para la acreditación del contrato con empresa pública y/o privada, deberá anexar copia del contrato, y además deberá anexar acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o certificación que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad. En caso de allegar un contrato de naturaleza privada deberá acreditar además de lo señalado anteriormente, copia de las facturas, certificación bancaria de pago y copia de las declaraciones del impuesto a las ventas del propietario de la experiencia correspondiente al período de ejecución del contrato.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar en el anexo con los contratos que pretende soportar la experiencia requerida por la Departamento del Meta, solo se evaluará los cuatro primeros contratos relacionados en este Anexo. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Departamento del Meta solo evaluara por razones de economía procesal y celeridad los cuatro primeros contratos relacionados en el anexo, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona jurídica, unión temporal o consorcio. El Departamento del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Así mismo, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia relacionada.

NOTA 4: Lo previsto en este criterio diferencial de experiencia para MIPYME no se aplicará si el presente proceso se limita a MIPYME de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de apertura conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES:

El proponente deberá allegar con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación:

a) Constancia de habilitación de los servicios de los servicios de:

b) NOMBRE DEL SERVICIO	AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MEDIA	ALTA
GENERAL ADULTOS		X	NO	SI
GENERAL PEDIÁTRICA		X	NO	SI
PSIQUIATRÍA O UNIDAD DE SALUD MENTAL		X	SI	NO
CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL		X	SI	NO
CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO		X	SI	NO
CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS		X	SI	NO
CUIDADO INTENSIVO NEONATAL		X	NO	SI
CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO Y ADULTOS		X	NO	SI
OBSTETRICIA		X	SI	NO
CUIDADO BASICO NEONATAL		X	SI	NO
INTERNACION PARCIAL EN HOSPITAL		X		
CIRUGIA GENERAL	X	X	SI	NO
CIRUGIA GINECOLOGICA	X	X	SI	NO
CIRUGIA MAXILOFACIAL	X	X	SI	NO
CIRUGIA NEUROLOGICA	X	X	SI	NO
CIRUGIA ORTOPEDICA	X	X	SI	NO
CIRUGIA OFTALMOLOGICA	X	X	SI	NO
CIRUGIA OTORRINOLARINGOLOGIA	X	X	SI	NO
CIRUGIA ONCOLOGICA	X	X	SI	NO
CIRUGIA PEDIATRICA	X	X	SI	NO
CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	X	X	SI	NO
CIRUGIA GASTROINTESTINAL	X	X	SI	NO
ANESTESIA	X		SI	NO
CARDIOLOGIA	X		SI	NO
DERMATOLOGÍA	X		SI	NO
GASTROENTEROLOGÍA	X		SI	NO
GINECOBSTETRICIA	X	X	SI	NO
HEMATOLOGÍA	X		SI	NO
MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	X		SI	NO
MEDICINA INTERNA	X		SI	NO
NEFROLOGIA	X		SI	NO
NEUMOLOGIA	X		SI	NO
NEUROLOGIA	X		SI	NO
NUTRICION Y DIETETICA	X		NO	NO
OFTALMOLOGIA	X	X	SI	NO
ONCOLOGIA CLINICA	X		SI	NO
ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGIA	X		SI	NO
OTORRINOLARINGOLOGIA	X		SI	NO
ESPECIALIDAES DE PEDIATRIA, PSIQUIATRIA, REUMATOLOGIA, UROLOGIA	X		SI	NO
CARDIOLOGIA PEDIATRICA	X		SI	NO
CIRUGIA DE MAMA Y TUMORES Y TEJIDOS BLANDOS	X		SI	NO
CIRUGIA GASTROINTESTINAL	X		SI	NO
CIRUGIA PLASTICA ONCOLOGICA	X		SI	NO
CIRUGIA ONCOLOGICA	X		SI	NO
DERMATOLOGIA ONCOLOGICA	X		SI	NO
NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	X		SI	NO
NEUROPEDIATRIA	X		SI	NO
SERVICIO DE URGENCIAS	X		SI	NO
TRANSPORTE ASISTENCIA BÁSICO				SI
DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR	X		SI	NO
ENDOSCOPIA DIGESTIVA	X		SI	NO
NEUMOLOGIA - FIBROBRONCOSCOPIA	X		NO	SI

LABORATORIA CLINICO	X	X	SI	NO
QUIMIOTERAPIA	X		SI	NO
RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	X		SI	SI
RADIOTERAPIA	X		NO	SI
TRASFUSIÓN SANGUÍNEA	X		SI	NO
SERVICIO FARMACÉUTICO		X	NO	SI
LABORATORIO DE PATOLOGIA	X		SI	NO
FONOAUDIOLOIA Y(O TERAPIA DE LENGUAJE	X	X	NO	NO
ATENCION DOMICILIARIA DE PACIENTE CRONICO SIN VENTILADOR	DOMICILIARIA		NO	NO
ATENCION DOMICILIARIA DE PACIENTE AGUDO	DOMICILIARIA			
PROTECCION ESPECIFICA - ATENCION DEL PARTO	X		NO	NO
PROTECCION ESPCIFICA - ATENCION AL RECIEN NACIDO	X		NO	NO
PROCESO DE ESTERILIZACION	X		SI	NO
Y DEMAS SERVICIOS HABILITADOS CON QUE CUENTE LA IPS				

c) Constancia de pago de tasa a favor de la Superintendencia Nacional de Salud.
d) Copia de la Póliza de responsabilidad civil de actividad médica vigente.

Notas:

1. En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

2. El proponente es autónomo para establecer los ítems a realizar en el desarrollo del contrato, sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los ítems establecidos y requeridos. Si el proponente oferta más ítems, debe mantenerlos durante la ejecución del contrato.

5. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN:
CAPACIDAD FINANCIERA: Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores, resultantes del estudio del sector realizado para el presente proceso, así:

Indicador	Criterio	Meta
A). Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2
B). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total	Menos o igual a	0,56

NOTA. En armonía al estudio del sector elaborado, por la entidad, se estableció conforme al acta de comité de contratación No. 01 de fecha 01 de marzo de 2022, que los indicadores financieros para el presente proceso SERÁN LOS AQUÍ INDICADOS.

- **NO OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 que regula la verificación de las condiciones de los proponentes, se tiene que:

*"No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; **contratos para la prestación de servicios de salud**; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."*

Conforme lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del Articulo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres años, con el fin de contribuir a la reactivación económica; para evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de requisitos habilitantes con los indicadores del mejor año que se refleje en el balance financiero de cada proponente con copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal con su correspondiente certificado de antecedentes, de esta forma el oferente podrá acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres años (2018, 2019, 2020), esta vigencia será definida por el proponente en su propuesta.

Para establecer la forma como los oferentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura), acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros, en concordancia con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se ha implementado el procedimiento No. 2 SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES y en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador. El indicador es el mismo independiente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO HABIL FINANCIERAMENTE.

6. FACTORES HABILITADORES:

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnicamente, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	**HÁBIL / NO HÁBIL**
Evaluación Jurídica	Hábil / No Hábil
Evaluación Técnica	Hábil / No Hábil
Evaluación Financiera y de Organización	Hábil / No Hábil
CALIFICACIÓN	**HÁBIL / NO HÁBIL**

7. FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente y se les otorgara puntaje una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios; puntajes que se establecerán en la reunión pública de establecimiento del orden de elegibilidad según lo establecido en los pliegos de condiciones.

CRITERIO	PUNTOS
Calificación Económica (Menor valor)	**400**
Priorización normativa	**500**
Apoyo a la Industria Nacional	**100**
TOTAL	**1.000**

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación del bien.

CALIFICACIÓN ECONÓMICA (400/1.000)
Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que hayan cumplido con los requisitos, Jurídico, Técnico, Financiero y Económico y cuyo valor no supere el promedio unitario de cada ítem señalado en el estudio de mercado.

A la oferta que presente el menor valor dentro del rango establecido se le asignaran **Cuatrocientos (400) puntos**, por lo tanto el contratista deberá asumir todos los riesgos que deriven de tal hecho, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL DEPARTAMENTO no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

Las demás propuestas se ordenarán en forma descendente de menor a mayor, y se irán restando sucesivamente **diez (10) puntos** a cada una de ellas.

PRIORIZACIÓN NORMATIVA (500/1.000):

POR PRIORIZACIÓN NORMATIVA Decreto 866 de 2017 - Artículo. 2.9.2.6.6. Ejecución de los recursos. Los departamentos y distritos ejecutarán los recursos de que trata el presente capítulo a través de los convenios o contratos suscritos con la red pública del departamento o distrito para la atención en salud de la población pobre no asegurada

Si el oferente cuenta con la naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado ubicada en el Departamento del Meta habilitada para prestar los servicios en el municipio de ejecución contractual del presente proceso de selección, **se le asignarán 500 puntos.**
Si el oferente cuenta con la naturaleza jurídica de institución prestadora de servicios indígena ubicada en el Departamento del Meta habilitada para prestar los servicios en el municipio de ejecución contractual del presente proceso de selección, **se le asignarán 300 puntos.**

Si el oferente cuenta con la naturaleza jurídica de institución prestadora de servicios privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG) o universidades ubicada en el Departamento del Meta habilitada para prestar los servicios en el municipio de ejecución contractual del presente proceso de selección, **se le asignarán 200 puntos.**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1.000):

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la

Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2° de dicha Ley, el DEPARTAMENTO DEL META asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	100
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	50

8. PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS, Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
8.1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del mismo, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas

complementarias.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Gobernación del Meta a adjudicar, ni configura ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

8.1.2 CONDICIONES DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II **http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii**. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresado al "Área del trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de Observaciones y Ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. En ningún caso El Departamento del Meta, se hará responsable de la mora en la presentación de alguna oferta por dificultades al ingreso a la plataforma de SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes, tomar las medidas necesarias para la presentación de la misma.

EL CIERRE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA MISMA. Las propuestas presentadas después de la fecha y hora establecidas para el cierre del presente proceso de selección serán rechazadas por considerarse extemporáneas.

Para efectos de verificar la hora establecida para el cierre del presente proceso de selección,

se tendrá en cuenta la hora oficial y legal fijada en la plataforma SECOP II, mediante el cronometro de la misma, el cual es visible para todos los usuarios.

De este proceso se publica la lista las ofertas presentadas de acuerdo con el procedimiento y lista que se emite en la Plataforma SECOP II. (Acta de cierre).

8.1.3 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Gobernación del Meta a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

8.1.4 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

8.1.5 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

8.1.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)*". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de

Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

8.1.7 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de noviembre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

8.1.8 RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del Proponente.

8.1.9 PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

El departamento del Meta no aceptará la presentación de propuestas parciales para la presente selección abreviada para la prestación de servicios de salud, es decir que los oferentes deberán presentar oferta para todos los componentes requeridos, la adjudicación del presente proceso se realizará de forma total.

Propuesta Total: El proponente deberá presentar propuesta total, la cual deberá contener la totalidad de los ítems requeridos. Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de ítems objeto de presente selección abreviada para la prestación de servicios de salud, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos solicitados en el presente proceso.

Propuesta Parcial: Se entiende como propuestas parciales aquellas que no contemplen la totalidad de los ítems requeridos en la presente selección abreviada para la prestación de servicios de salud.

8.1.10 ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

El departamento del Meta, hasta la adjudicación, podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, que no afecten la asignación de puntaje, esto es, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término

fijado por la Gobernación del Meta. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

La Gobernación del Meta analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado. **NOTA:** La Gobernación del Meta no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

8.1.11. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

8.1.12. PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LAS OFERTAS

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad en el presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado todo ello a través de la plataforma electrónica Secop II.

8.2 OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N°4)

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:
Moneda*:* El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.

La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta, sin embargo, si existe diferencia entre la información registrada en la plataforma y la presentada en el anexo, primará la primera es decir la registrada en el sistema Secop II.

Los precios contenidos en la oferta Inicial ni los propuestos no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. En igual sentido, cuando el valor total de cada uno de los ítems de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto establecido en el numeral 1.1.4. denominado CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA.**

Cuando en la oferta económica el proponente omita la cotización de uno o más del personal mínimo exigido se evaluará la propuesta como **RECHAZADA.**

8.2.1 EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por la Gobernación del Meta, en primera instancia preparará el informe de evaluación de manera objetiva, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes a través de la plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co, el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados y los que resulten habilitados para participar en el proceso de la referencia. De este informe se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo, presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, y subsanar lo requerirlo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Gobernación del Meta lo considere conveniente.

1.2.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:

El Departamento del Meta, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de los factores de ponderación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que señala:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia que acredite , junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – , junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El proponente deberá allegar autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el ponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la presentación de la propuesta o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:
i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponenteplural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido numeral 2. Y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, en la que conste que mas del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Así mismo el proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, el Departamento deberá verificar en la propuesta presentada, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso adelantado.

h. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

o Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el porponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

o Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el porponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

o O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

o O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que se describe a continuación:

Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co Dicha audiencia será conducida por el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a través del siguiente procedimiento:

A. El número de posición en que se dispondrán para extraer la balota, será asignado de acuerdo al orden de entrega de propuestas el día del cierre, empezando por el primero según orden cronológico de entrega, siendo el primero el número uno (1) y así sucesivamente hasta completar el número de proponentes en condición de empate.

B. Se introducirán en una bolsa oscura o que no trasluzca su contenido, tantas balotas como proponentes empatados, cada uno de los participantes extraerá una balota que será su número asignado para el sorteo. A continuación, se introducirán todas las balotas en la balotera y se procederá por parte de cada proponente a girar la balotera para ir sacando las balotas. La balota que vaya saliendo corresponderá a la propuesta que queda eliminada. La última balota que salga corresponderá a la propuesta ganadora.

C. De no comparecer alguno (s) del proponente (s) en situación de empate, la entidad asignará a uno o varios funcionarios del despacho para que representen a los proponentes

ausentes, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

El método aleatorio de balota se llevará a cabo en la fecha fijada para la audiencia de adjudicación una vez agotado el trámite definido en el artículo 2.2.1.1.12.2.9 del Decreto 1082 de 2015. De dicho evento se dejará constancia en el acta de audiencia y en la Resolución de Adjudicación del contrato.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

8.2.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los documentos y estudios previos, En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación durante el término de evaluación de las propuestas, deberá solicitar a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el DEPARTAMENTO DEL META las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

El Comité Estructurador y Evaluación Contractual evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se

rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Requisitos a Subsanar", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate y en la ficha técnica, tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta en debida forma.
Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

8.2.3 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos. El Departamento del Meta, rechazará las Propuestas, en los siguientes casos:

a) Cuando el valor total de cada uno de los ítems de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto establecido en el numeral 1.1.4. denominado CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del pliego de condiciones
b) Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.
c) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
d) Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no manifieste expresamente estar debidamente facultado o no cuente con la facultad para

comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones, previo requerimiento de la entidad.
e) Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
f) Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal, o los presente sin los requisitos establecidos en los anexos de estos pliegos. Cuando el proponente sea una unión temporal, y en el documento de conformación de la unión temporal no indiquen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes documento de constitución de esta modalidad asociativa.
g) No constituir la garantía de seriedad de la Propuesta o cuando no se subsana dentro del término que otorgue la entidad.
h) Cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Gobernación ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
i) Cuando para este mismo proceso se presenten varias Propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
j) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la Propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
k) Cuando la Propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
l) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su Propuesta que no ha sido sancionado y el Departamento del Meta corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
m) Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la Propuesta.
n) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
Ñ) Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Departamento del Meta.
o) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
p) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por la Gobernación ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
q) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las demás omisiones en la presentación de documentos que no estén contempladas como causales de rechazo en el contenido del presente pliego, no darán lugar al rechazo de la Propuesta y el Departamento podrá solicitarlos al proponente, salvo que se trate de documentos necesarios para dar puntaje, caso en el cual dará lugar a no obtener puntaje.
r) Cuando el proponente no allega la Propuesta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo.
s)Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
t)Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta.

u)Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
v)Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).

8.2.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Gobernación del Meta declarará desierto la selección abreviada para la prestación de servicios de salud, en los siguientes casos:
a) Cuando no se presente propuesta alguna.
b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones.
c) Cuando ninguna propuesta resulte NO HABIL, luego de haber subsanado y allegado el requisito o documento habilitante.

8.3 ADJUDICACIÓN

8.3.1 PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad. La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total El Departamento del Meta, hará la adjudicación, dentro del término fijado en el "Cronograma Del Proceso". Este término podrá prorrogarse mediante acto administrativo y la prórroga podrá ser por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo y será notificado de conformidad con la normatividad vigente. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.
En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que La Gobernación del Departamento del Meta, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.
Nota: como consecuencia del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020, y de conformidad al art 1 del Decreto 440 de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal con ocasión del Estado de emergencia derivado de la pandemia Covid-19, con el objeto de evitar el contacto entre personas y propiciar el distanciamiento individual, la audiencia de adjudicación del presente proceso de licitación, se realizó de manera virtual, a través medios tecnológicos- plataforma Google Meet.

8.3.2 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., y el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en caso de resultar solo un proponente habilitado, el ordenador del gasto puede adjudicarle a este el contrato.

9. LUGAR, VALOR, PLAZO Y CRONOGRAMA DE PAGOS

9.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: EL LUGAR de ejecución del presente contrato será en los siguientes municipios del Departamento del Meta: **municipio de GRANADA**

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS ,** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de: **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

PAGOS: La Gobernación del Departamento del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así:

El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la futura contratación de la siguiente manera: **EL MECANISMO DE PAGO SERÁ POR LA MODALIDAD DE EVENTO asi: a)** el 50% de la facturación radicada, se tendrá un plazo de diez (10) días siguientes a la radicación del informe del contratista, para realizar el reconocimiento de pago, **b)** y el 50% restante se sujetara a los resultados de la auditoría de cuentas efectuada por la Secretaria de Salud y la Revisoría se realizará acorde al artículo 23 del Decreto 4747 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Decreto 780 de 2016 y demás normatividad vigente, para proceder a los pagos restantes de las facturas.

Parágrafo 1: TARIFAS:

(I) Los servicios serán ofertados a Tarifas SOAT del Decreto No. 2423 de 1996, actualizadas en SMMLV vigentes al momento de la prestación del servicio menos el 10%, siendo este el techo mínimo de oferta, el oferente podrá ofertar una mejor oferta sin exceder de la Tarifa SOAT menos el 10% a excepción de los siguientes servicios los cuales podrán ser ofertados a tarifas SOAT PLENA:

SERVICIOS	TARIFA
SERVICIO URGENCIAS, ONCOLOGIA, Y SERVICIOS BANCO DE SANGRE	SOAT VIGENTE
RADIOLOGIA INTERVENICIONISTA	SOAT VIGENTE
LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	SOAT VIGENTE

SERVICIOS	MANUAL TARIFARIO-DECRETO 2423/1996
SERVICIOS DE SALUD	SOAT VIGENTE
CONSULTA DE PRIMERA VEZ (Medicina Especializada)	SOAT VIGENTE
CONSULTA DE CONTROL (Medicina Especializada)	SOAT VIGENTE
INTERCONSULTA (Medicina Especializada)	SOAT VIGENTE
SERVICIOS BANCO DE SANGRE	SOAT VIGENTE
LABORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE
LABORATORIO DE PATOLOGIA	SOAT VIGENTE
SERVICIOS DE URGENCIAS	SOAT VIGENTE
SERVICIOS DE ONCOLOGÍA	SOAT VIGENTE
RESONANCIA MAGNETICA, TOMOGRAFIA	SOAT VIGENTE
RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SOAT VIGENTE
IMAGENOLOGIA (Mamografía, Doppler, Radiografía, Ecografía)	SOAT VIGENTE
RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SOAT VIGENTE
TARIFAS NUTRICION ENTERAL	LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE

(II) Los servicios que no se encuentren en el tarifario SOAT Decreto 2423 de 1996 se cobraran a tarifas institucionales reguladas por Resoluciones Internas las cuales harán parte integral del contrato y se entregaran con la propuesta del proponente para que sean consignadas y adjuntarla a la minuta del contrato. En igual sentido se aplica a las unidosis y el precio para el oxígeno.

(III) Los medicamentos regulados serán facturados a precios de regulación establecidos en la normatividad legal vigente a la prestación del servicio.

(IV) Los insumos y medicamentos que no se encuentre regulados, serán ofertados a precio de compra más un 12%, (siendo este el techo mínimo de oferta, el oferente podrá ofertar una mejor oferta.)- a excepción de que la IPS cuente con tarifas institucionales, reguladas por Resoluciones Internas, **las cuales harán parte integral del contrato y se entregaran con la propuesta del proponente para que sean consignadas y adjuntada a la minuta del contrato.**

(V) El material de osteosíntesis será facturado a precio de compra más un 12%. (Siendo este el techo mínimo de oferta.)

(VI) Se garantizará a los usuarios los servicios y medicamentos (intrahospitalarios) incluidos en el Plan de beneficios en salud con cargo a la UPC, los medicamentos NO cubiertos en el Plan de beneficios en salud y los servicios y tecnologías sin cobertura en el plan obligatorio en salud, con cargo al contrato; al igual que los servicios suministrados a la población ordenada por fallo judicial.

Parágrafo 2: Cuando los servicios son prestados por orden judicial, el contratista deberá anexar junto a la autorización emitida por la secretaria de salud, copia del fallo de la tutela, para la a auditoría de cuentas médicas.

Parágrafo 3: El porcentaje de incremento sobre las tarifas de los medicamentos e insumos no regulados, fueron establecidos, teniendo como marco de referencia las contrataciones y para el descuento de tarifas SOAT se tuvo en cuenta el estudio y análisis del mercado.

Parágrafo 4: Para cada cuenta el contratista entregará al supervisor: informe de ejecución del contratista con los respectivos soportes, formato de la relación de la población atendida (formato enfoque diferencial), descrito en el estudio técnico, RIPS en medio magnético y certificado de validación de RIPS, adjuntar copia de las facturas o relación detallada de las mismas, de los servicios prestados durante el periodo, según tarifas pactadas, certificación del cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el revisor Fiscal, Así mismo el supervisor anexará a cada cuenta informe del supervisor del contrato, certificación del supervisor autorizando el pago y demás requisitos enunciados en formato de “Reconocimiento y Pago” publicado en la página web de la Gobernación del Meta.

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO.

10.1 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del presente contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORIA	A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que completa el tratamiento/ control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo	Cuándo

1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Deficiente descripción de las especificaciones técnicas o características de los servicios	Los servicios prestados no cumplen con las especificaciones técnicas	2	2	4	BAJO	Equipo Estructurador	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento estableciendo especificaciones técnicas claras	1	2	2	BAJO	SI	Equipo estructurador		Una vez se identifique	Antes de la etapa de selección	Realizar el análisis de las observaciones realizadas al proceso anterior a fin de minimizar el riesgo	Durante la estructuración de la parte técnica
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiente calidad de los servicios prestados	Retrasos en el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Concertación entre supervisión y contratista	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y Contratista			Una vez identifiquen la mala calidad de los bienes	Realizar ensayos previos antes de iniciar la configuración de la solución integral	En ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios	La imposibilidad de configurar la solución integral	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA Y	En la entrega de los bienes verificar lo contratado	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y Contratista			En la prestación del servicio	Realizar ensayos verificación de la solución integral	En la ejecución del contrato
4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Inadecuada proyección de los precios de mercado	El precio de referencia no corresponde al precio real de mercado	3	2	5	MEDIO	EQUIPO ESTRUCTURADOR	Verificar la proyección de los precios referencia	2	1	3	BAJO	NO	Estructurador económico	Durante la estructuración de estudios previos		Hasta antes de la publicación del proceso	Una vez se alleguen cotizaciones de las diferentes empresas relacionadas con la actividad económica	Cuando se elabore en definitivo el estudio previo que será presentado
5	GENERAL	EXTERNA	PLANEACIÓN	ECONÓMICA	Cotizaciones con valores que no se ajustan a la realidad del mercado	Sobrecostos para la entidad	1	4	5	MEDIO	EQUIPO ESTRUCTURADOR	Estudio de mercado y análisis del sector basado en cotizaciones correspondientes al objeto a contratar	1	2	3	BAJO	NO	Equipo estructurador	Etapa de estructuración de estudios previos		Cuando se publican los estudios previos y las invitaciones	Utilizar los diferentes mecanismos para establecer el presupuesto oficial: cotizaciones, base de datos especializadas e históricos	Cada vez que se reciba una cotización

6	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones salariales y prestaciones por parte del contratista (Sistema de Seguridad Social y Salud en el Trabajo)	Incumplimiento de las disposiciones dadas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017	3	4	7	ALTO	CONTRASITA Y SUPERVISOR	Acompañamiento desde el área jurídica respecto al proceder que se debe implementar en caso de la materialización del riesgo	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y Contratista	Durante el plazo de ejecución	Desde el inicio de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	Seguimiento y control por parte del supervisor	En los informes que presente debe allegar los pagos y certificados de paz y salvo de las personas que haya contratado para la ejecución del contrato.
RIESGOS JURIDICO																							
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	JURÍDICO	Los proponentes no tienen la capacidad jurídica para presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes	3	3	6	ALTO	Estructurador Jurídico	Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presentan la oferta	1	1	2	BAJO	SI	Estructurador jurídico	Durante el termino de evaluación	Durante el término de evaluación	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta	Durante el periodo de evaluación de la propuesta
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	JURÍDICO	Falta de la debida representación legal	No firma del contrato	1	1	2	BAJO	Estructurador Jurídico	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	Estructurador jurídico	Durante el termino de evaluación	Dentro del plazo de publicación de la evaluación en el SECOP	Verificación por parte del Comité Evaluador	Al momento de evaluación.
3	ESPECIFICO	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICO	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de la áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA CONTRATANTE	Supervisión constante en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	SI	Supervisor y Contratista	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente.

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICO	Cambios en la reglamentación legal aplicable al proceso	Cambios en las condiciones iniciales pactadas en el contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA CONTRATANTE	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y Contratista	Durante el plazo de la ejecución	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de la ejecución	A través de reuniones de trabajo y cronograma del contrato	Periódicamente
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICO	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programas por razones no imputables a la pandemia	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA –ENTIDAD	Verificación de la normatividad relacionada a la pandemia	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y Contratista	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Semanalmente

11. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA

El proponente debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Igualmente, el proponente deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá

allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Departamento del Meta no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente

11.1. **APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio.

12.INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la sección D del "Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, por consiguiente las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y la entidad establecerá en el cronograma del proceso el plazo de diez (10) días calendarios para la preparación y presentación de las ofertas (Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación), teniendo en cuenta el mínimo plazo de los acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación.

Atendiendo las disposiciones del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y después de haber verificado los tratados vigentes, se hace constar que el presente proceso está cobijado por los siguientes acuerdos.

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación					
		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	Si	No	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		Si	No	N/A	N/A
Corea		Si	No	N/A	N/A
Costa Rica		Si	No	N/A	N/A
Estados Unidos		Si	No	N/A	N/A
Estados AELC		Si	No	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo	El Salvador	Si	Si	No	Si

Norte	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea (Reino unido e Irlanda del norte)		Si	No	N/A	N/A
Israel		Si	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf					

ANEXO A MINUTA ELECTRONICA:

En este punto la Entidad presenta a los proponentes interesados en el proceso de selección el modelo del ANEXO A LA MINUTA ELECTRONICA que se espera suscribir una vez se adelante el presente proceso y se adjudique el mismo, sin perjuicio de los cambios que a bien consideren tanto la administración como el proponente escogido.

Número del Proceso SECOP:		**Número Contrato:**		**Fecha Contrato:**	
Dependencia Ejecutora:					
Contratista:				**Nit. o c.c.**	
Representante Legal:				**c.c.**	

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número _____ de fecha _____ (si aplica no aplica diligenciar N/A).
2. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad debidamente publicado en la plataforma SECOP.
3. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto el cual hace parte integral del contrato.
4. Que para la realización del contrato existe(n) el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por la Gerencia de Presupuesto, para lo cual, los gastos que se ocasionen del mismo se cargarán al (a los) certificado(s) relacionado(s) a continuación:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Valor CDP	Valor a Ejecutar
TOTALES						

5. Que los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
6. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de **(Describir el proceso de selección realizado).**
7. Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales y legales y en lo no previsto en ellas, por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:

(Describir el objeto del proceso)

2) Término de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **(digitar el plazo, de acuerdo al estudio previo, bien sea en días, meses o años)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el/la supervisor(a) del contrato y EL/LA CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Valor del Contrato:

El valor de este contrato es por la suma de **Letras m/cte., ($ _____)**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

4) Vigencia:

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

5) Forma de pago:

DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: **Letras (Número) mensualidades vencidas cada una, - o según sea el caso -** por valor de **Letras m/cte. ($ _____)**, previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables

6) Cláusulas excepcionales:

EL DEPARTAMENTO DEL META podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
(para los contratos de Interventoría y los procesos de selección de Mínima Cuantía, no opera esta cláusula excepcional, se debe borrar todo y digitar N/A)

7) Determinación de clase de riesgo laboral

alizadas las obligaciones del proveedor, conforme al decreto 1607 del 31 de julio de 2002 y circular interna de la entidad, se establece que la clase de riesgo laboral del proveedor es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A en la casilla Clase)	**Clase**

8) Indemnidad:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

9) Cesión:

El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL META**.

10) Exclusión de relación laboral:

Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

11) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias

El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.
Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

12) Finalización y/o liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

13) Causales de Terminación

Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

14) Multas:
EL DEPARTAMENTO DEL META, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.
15) Cláusula penal:
En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL META**. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.
16) Documentos integrantes del contrato:
Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el acápite **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del **DEPARTAMENTO DEL META**.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:
El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).
18) Declaraciones:
Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Notificaciones:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **DEPARTAMENTO DEL META** en la Carrera 33 No. 38 – 45 Centro Edificio Gobernación del Meta, – Villavicencio (Meta) o al correo electrónico gobernaciondelmeta@meta.gov.co ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

13. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

La Gobernación del Departamento del Meta podrá modificar los pliegos de condiciones definitivos a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. No obstante, en los eventos en que sea necesario, mediante adenda, podrá modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Gobernación del Departamento del Meta deberá publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El siguiente cuadro muestra el cronograma de actividades del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	13/09/2023 14:00
Publicación de estudios previos	13/09/2023 14:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	19/09/2023 14:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	19/09/2023 14:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	19/09/2023 17:00
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	20/09/2023 10:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	20/09/2023 10:00
Plazo para manifestación de Interés	22/09/2023 12:00
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	25/09/2023 08:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	25/09/2023 15:00
Plazo máximo para expedir adendas	25/09/2023 16:00
Presentación de Ofertas	26/09/2023 17:00
Apertura de Ofertas	26/09/2023 17:01
Informe de presentación de Ofertas	26/09/2023 17:03
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28/09/2023 12:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	03/10/2023 08:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	04/10/2023 11:00
Firma del Contrato	04/10/2023 15:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	05/10/2023 11:00
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	06/10/2023 11:00
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

días

Las fechas podrán ser variadas por el Departamento del Meta de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la selección abreviada, lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados mediante la Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

En cualquier momento la Gobernación puede hacer uso de la suspensión del procedimiento sin importar la etapa en que se encuentre el proceso de selección, cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

RECIBO DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

Las propuestas deberán ser radicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-**SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

La recepción de las propuestas será **ÚNICAMENTE** en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-**SECOP II** www.colombiacompra.gov.co., hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el **CRONOGRAMA** de la presente invitación.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: *contratacion@meta.gov.co*

ANEXOS

Anexo No 1:	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Anexo No 2:	PACTO DE PROBIDAD
Anexo No 3:	CARTA DE COMPROMISO SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS
Anexo No 4:	PROPUESTA ECONÓMICA
Anexo No 5:	DECLARACIÓN JURAMENTADA
Anexo No 6:	DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
Anexo No 7:	EXPERIENCIA
Anexo No 8:	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Fecha: _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE SALUD
Ciudad

REF**.:** “**----------**”

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SSM-SAS-00__-202# cuyo objeto es** “_____”

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el pliego de condiciones del abierto de referencia, sus Adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos salvo las desviaciones expresamente declaradas, en el evento que sean aceptadas por el Departamento
2. Que la vigencia de mi propuesta es por el término de _____
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a iniciar su ejecución tan pronto como el Departamento dé la orden de iniciación del mismo mediante la correspondiente comunicación escrita, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la convocatoria.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.
7. Que leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
8. Que he recibido las siguientes adendas al pliego de condiciones:
8.1 Adenda No. _____ del ____ de ____ de _____.
9. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:
9.1 Respuestas del ____ de ____ de _____.
10. IGUALMENTE DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE TODA LA INFORMACIÓN APORTADA Y CONTENIDA EN MI PROPUESTA ES VERAZ Y

SUSCEPTIBLE DE COMPROBACIÓN.
11. QUE MI PROPUESTA SE RESUME ASÍ:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: _____ _____
Cédula de ciudadanía o Nit: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____ _____ _____ _____
PROFESIÓN: _____ _____
TARJETA PROFESIONAL: _____ _____ _____ _____
PAÍS DE ORIGEN DEL PROPONENTE: _____ _____
(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)
VIGENCIA DE LA PROPUESTA:
RÉGIMEN TRIBUTARIO: COMUN ____ SIMPLIFICADO___

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:
Dirección: _____
Ciudad _____
Teléfono(s): _____
Fax _____
Atentamente,
Firma: _____
Nombre: _____
C.C: _____

ANEXO No. 2
PACTO DE PROBIDAD

Los suscritos: _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, y XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de SECRETARIO DE SALUD, que en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente PACTO DE PROBIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la GOBERNACION DEL META adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto es "_____"

2. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la GOBERNACION DEL META, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que EL PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE
PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.
SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado es cierta.
TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.
CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.
QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, Adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD
PRIMERA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.
SEGUNDA: Entidad. Declaro que los pliegos de condiciones están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Ordenador del Gasto de la GOBERNACION DEL META y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a la GOBERNACION DEL META, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ de 2022.

EL PROPONENTE LA ENTIDAD

ANEXO No. 3
CARTA DE COMPROMISO

Villavicencio, _____ de 2023

Señores:
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE SALUD

Villavicencio – Meta

Referencia.: SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. **SSM-SAS-**_____

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, me comprometo a prestar los servicios de acuerdo a las Especificaciones y condiciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso en desarrollo del contrato que se adjudique en la Selección Abreviada para la prestación de servicios de salud No. **SSM-SAS-009-2022**, en caso de que este resultare adjudicatario en el presente proceso de selección.

Firma: _____
Identificación: _____

ANEXO N° 4 OFERTA ECONOMICA

NOTA: EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONOMICA DEBERA COINCIDIR CON EL VALOR REGISTARDO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

TAROFARIO A OFERTAR DE SERVICIOS.

Parágrafo 1: TARIFAS:

(I) Los servicios serán ofertados a Tarifas SOAT del Decreto No. 2423 de 1996, actualizadas en SMMLV vigentes al momento de la prestación del servicio menos el 10%, siendo este el techo mínimo de oferta, el oferente podrá ofertar una mejor oferta sin exceder de la Tarifa SOAT menos el 10% a excepción de los siguientes servicios los cuales podrán ser ofertados a tarifas SOAT PLENA:

SERVICIOS	TARIFA
SERVICIO URGENCIAS, ONCOLOGIA, Y SERVICIOS BANCO DE SANGRE	SOAT VIGENTE
RADIOLOGIA INTERVENICIONISTA	SOAT VIGENTE
LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	SOAT VIGENTE

SERVICIOS	MANUAL TARIFARIO-DECRETO 2423/1996
SERVICIOS DE SALUD	SOAT VIGENTE
CONSULTA DE PRIMERA VEZ (Medicina Especializada)	SOAT VIGENTE
CONSULTA DE CONTROL (Medicina Especializada)	SOAT VIGENTE
INTERCONSULTA (Medicina Especializada)	SOAT VIGENTE
SERVICIOS BANCO DE SANGRE	SOAT VIGENTE
LABORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE
LABORATORIO DE PATOLOGIA	SOAT VIGENTE
SERVICIOS DE URGENCIAS	SOAT VIGENTE
SERVICIOS DE ONCOLOGÍA	SOAT VIGENTE
RESONANCIA MAGNETICA, TOMOGRAFIA	SOAT VIGENTE
RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SOAT VIGENTE
IMAGENOLOGIA (Mamografía, Doppler, Radiografía, Ecografía)	SOAT VIGENTE
RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SOAT VIGENTE
TARIFAS NUTRICION ENTERAL	LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE

(II) Los servicios que no se encuentren en el tarifario SOAT Decreto 2423 de 1996 se cobraran a tarifas institucionales reguladas por Resoluciones Internas las cuales harán parte integral del contrato y se entregaran con la propuesta del proponente para que sean consignadas y adjuntarla a la minuta del contrato. En igual sentido se aplica a las unidosis y el precio para el oxígeno.

(III) Los medicamentos regulados serán facturados a precios de regulación establecidos en la normatividad legal vigente a

la prestación del servicio.

(IV) Los insumos y medicamentos que no se encuentre regulados, serán ofertados a precio de compra más un 12%, (siendo este el techo mínimo de oferta, el oferente podrá ofertar una mejor oferta.)- a excepción de que la IPS cuente con tarifas institucionales, reguladas por Resoluciones Internas, **las cuales harán parte integral del contrato y se entregaran con la propuesta del proponente para que sean consignadas y adjuntada a la minuta del contrato.**

(V) El material de osteosíntesis será facturado a precio de compra más un 12%. (Siendo este el techo mínimo de oferta.)

(VI) Se garantizará a los usuarios los servicios y medicamentos (intrahospitalarios) incluidos en el Plan de beneficios en salud con cargo a la UPC, los medicamentos NO cubiertos en el Plan de beneficios en salud y los servicios y tecnologías sin cobertura en el plan obligatorio en salud, con cargo al contrato; al igual que los servicios suministrados a la población ordenada por fallo judicial.

Parágrafo 2: Cuando los servicios son prestados por orden judicial, el contratista deberá anexar junto a la autorización emitida por la secretaria de salud, copia del fallo de la tutela, para la a auditoría de cuentas médicas.

Parágrafo 3: El porcentaje de incremento sobre las tarifas de los medicamentos e insumos no regulados, fueron establecidos, teniendo como marco de referencia las contrataciones y para el descuento de tarifas SOAT se tuvo en cuenta el estudio y análisis del mercado.

Parágrafo 4: Para cada cuenta el contratista entregará al supervisor: informe de ejecución del contratista con los respectivos soportes, formato de la relación de la población atendida (formato enfoque diferencial), descrito en el estudio técnico, RIPS en medio magnético y certificado de validación de RIPS, adjuntar copia de las facturas o relación detallada de las mismas, de los servicios prestados durante el periodo, según tarifas pactadas, certificación del cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el revisor Fiscal, Así mismo el supervisor anexará a cada cuenta informe del supervisor del contrato, certificación del supervisor autorizando el pago y demás requisitos enunciados en formato de “Reconocimiento y Pago” publicado en la página web de la Gobernación del Meta

1. El valor Total corresponde al valor propuesto por el oferente, para la entrega a satisfacción de cada uno de los servicios requeridos por la entidad, incluyendo gastos, costos e impuestos que se originen en el desarrollo del futuro contrato a celebrarse.
2. El valor Total de la Propuesta es el correspondiente a la sumatoria de todos los valores totales por ítem propuestos por el Oferente.
3. El presente anexo deberá venir en hoja con membrete del oferente.

_____

Firma:
Nombre:
C.C. / Nit.

ANEXO No. 5
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo (nombre del representante legal) _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____de _____, domiciliado en la ciudad de _____, en la dirección _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad determinadas en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011,artículo 1º (inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción), artículo 4º (inhabilidad para que los ex empleados públicos contraten con el estado), artículo 5º (Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad) y artículo 90 (inhabilidad por incumplimiento reiterado).

Que en caso de que se demuestre la falta de veracidad de la afirmación anterior, debido a la firma del presente documento, conozco que me veré sujeto a las sanciones de orden penal, fiscal o disciplinario que haya lugar.

Que, para todos los efectos de lo aquí afirmado, procedo a firmar la presente declaración el día _____del mes_____ del año _____.

Firma:
Nombre: C.C. / Nit.:

ANEXO No. 6
DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES

OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE IMPOSICIÓN DE LA MULTA	MULTA/SANCIÓN

NOTA: EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CADA INTEGRANTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMULARIO EN FORMA INDIVIDUAL.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 7. EXPERIENCIA

SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL RUP

NUMERO DEL CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	
CONTRATO CELEBRADO POR:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE O MIEMBRO DEL OFERENTE)	
NOMBRE DEL CONTRATANTE	
EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL INDICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN	
TERCER NIVEL	

FIRMA DEL PROPONENTE